



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N.º 0120-2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 015-2018 presentado con ocasión de los contratos de concesión No. 400-15 y KA9-15541 se ha proferido AUTO PARN -0654 del 23 de abril de 2018, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 15 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030346132 del 21 de Marzo del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la señora CARMEN CECILIA SAENZ, en su condición de titular del contrato de concesión No. 400-15 y KA9-15541, presentó solicitud de amparo administrativo contra el señor ALIRIO ANTONIO GONZALEZ, OPERADOR, argumentando entre otros los siguientes hechos (folios 1 y 2 cuadernillo de amparo administrativo No 015-2018):

(...)

Se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación que viene realizando por parte del señor Alirio Antonio Gonzalez, el cual desconocemos su número de identificación pero quien reside en la vereda Quebrada de becerras sector las receberas y el numero celular es 3213579735, quien se encuentra realizando labores de explotación minera en las áreas que le corresponden a los títulos de la referencia, solicitó el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso si hay ligar de los elementos incluidos para la explotación de la mina el recebo. El señor Alirio Antonio Gonzalez, no tiene ninguna autorización de mi parte como titular minero para realizar EXPLOTACION MINERA, BENEFICIO NI TRANSPORTE DE MATERIAL, que se han ingresado para explotar el recebo que allí se encuentra.

(...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la señora CARMEN CECILIA SAENZ. Ostenta la condición de titular de los contratos de concesión No. 400-15 y KA9-15541.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fijo como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta (30) de abril de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

Por medio de radicado No 20189030357032 del día 13 de abril de 2018, el señor ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA en su condición de querellado dentro del amparo administrativo No 015-2018 presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia de reconocimiento de área programada para el día treinta (30) de abril de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), argumentando:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

"...1. Soy titular minero de los títulos 327-15, 706-15.

2. Solicito comedidamente aplazar la visita de reconocimiento programada para el 30 de abril de 2018, a las nueve de la mañana, ya que me es imposible asistir ese día por razones personales y de salud.

3. Dejo a su consideración para que se fije nueva fecha de visita de reconocimiento..."

Una vez revisada dicha solicitud y constatada la programación de amparos administrativos solicitadas al Punto de Atención Regional de Nobsa, se determina reprogramar la fecha del día treinta (30) de abril de 2018 a las nueve (9:00 AM), establecida para diligencia de reconocimiento de área, mediante Auto PARN No 0573 del 23 de marzo de 2018, y **en tal sentido se dispone fijar como nueva fecha de diligencia de reconocimiento de área para el día veintiocho (28) de mayo de 2018 a partir de las nueve (9:00 AM)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la señora CARMEN CECILIA SAENZ. En la calle 15A No. 7-29 de la ciudad de Duitama y querellado, el señor ALIRIO ANTONIO GONZLAEZ BARRERA, carrera 14 No. 3-85 piso 2 barrio cargua Duitama – Boyaca, correo electrónico gonzalezcesar343@gmail.com, teléfono 3106693742.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: CARMEN CECILIA SAENZ, Quien se notificará en la calle 15A No. 7-29 de la ciudad de Duitama.

QUERELLADOS: ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA, Quien se notificará en la carrera 14 No. 3-85 piso 2 barrio cargua Duitama – Boyaca, correo electrónico gonzalezcesar343@gmail.com, teléfono 3106693742 y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinticuatro (24) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de abril de 2018, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa